

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.1761

31 de Agosto de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CARLOS ALBERTO ARANGO HINCAPIE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIONPQRDS 3716 DEL 23 DE AGOSTO DE 2017**

Persona a notificar: **CARLOS ALBERTO ARANGO HINCAPIE**

Dirección de notificación usuario **CALLE 37 NUMERO 02- 08 PEREIRA**

Funcionario que expidió el acto: **SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / Contratista
Dirección Comercial

Armenia, 31 de Agosto de 2017

Señor (a):

CARLOS ALBERTO ARANGO HINCAPIE

CALLE 37 NÚMERO 02- 08

Teléfono: 314 803 6881

Pereira, Risaralda

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 3716 DEL 23 DE AGOSTO DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1761 correspondiente de la **RESOLUCION PQRDS 3716 DEL 23 DE AGOSTO DE 2017**. *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 126819"*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / Contratista
Dirección Comercial

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA 126819

La abogada contratista de la oficina Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **CARLOS HUMBERTO ARANGO HINCAPIE**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita se corrija la dirección de entrega de facturación, Correspondiente al predio ubicado en el LOTE 9 DE LA PRADERA VEREDA SAN JUAN DE CAROLINA FINCA VILLA PAZ, **identificado con MATRÍCULA 126819**, manifestando que la factura se entregaba en la finca de al frente (VILLA SINAÍ CASA 9 VEREDA SAN JUAN DE CAROLINA AL FRENTE) motivo por el cual no realizó pagos correspondientes al servicio de aseo, al no saber que ese cobro pertenecía a su predio, así mismo manifiesta que el no pago se debió por error en entrega de facturación, en razón a ello no se debe afectar la parte económica del peticionario.
2. Que verificado en el sistema el historial de la MATRÍCULA **126819** se encuentra, por concepto del servicio Aseo en 28 meses MORA.
3. Que así mismo se observa, que el predio cuenta con servicio desde el mes de abril de 2015, tiempo desde el cual la entidad lleva facturando valores por concepto del servicio de Aseo como estrato 3 medio bajo, con referencia al frente de VILLA SINAÍ CASA 9 VEREDA SAN JUAN DE CAROLINA, **matricula 126819**.
4. Que se ordenó una visita de verificación al predio para verificar lo solicitado por el peticionario frente al servicio de aseo y esta arrojó lo siguiente 22/082017 "se confirma la existencia del predio frente a la finca Sinaí, el nombre que le aparece es "FINCA VILLA PAZ". NOTA EL SEÑOR CARLOS HUMBERTO ARANGO, MANIFIESTA SER EL PROPIETARIO, Y ES HABITADA OCASIONALMENTE, Gildardo Jiménez.
5. Que de conformidad con lo anterior la entidad le informa, que el contrato de condiciones uniformes en el Capítulo II, de las obligaciones y derechos de las partes..... en la Cláusula 12 Obligaciones del suscriptor en su numeral 9 " *solicitar la factura a la persona prestadora cuando aquella no haya llegado oportunamente. **El no recibir la factura no lo exonera del pago**, salvo que la empresa prestadora no haya efectuado la facturación de forma oportuna*", que es así como la entidad conforme a lo estipulado en el contrato de condiciones uniformes, no puede eliminar el cobro facturado por

concepto del servicio de aseo, adquirido entre el usuario y la entidad, del predio ubicado en VILLA SINAI CASA 9 VEREDA SAN JUAN DE CAROLINA, **matricula 126819**.

6. Que es así como se ordenará al área de facturación de la entidad corregir la dirección del predio, dado el resultado de la visita de verificación y los documentos adjuntos por el peticionario en adelante se corregirá así: **LOTE 9 DE LA PRADERA VEREDA SAN JUAN DE CAROLINA FINCA VILLA PAZ, identificado con MATRÍCULA 126819**.
7. Que se informa al usuario que los horarios de recolección de basuras realizados por la entidad EPA EPS es realizado los días, martes, jueves y sábados en el horario de 7am, a 3pm, en la ruta asignada a su predio, **matricula 126819**.
8. Que de conformidad con lo expuesto en los considerandos no es procedente para la entidad realizar descuento alguno al predio identificado con **matricula 126819**, dado que lo facturado corresponde al servicio prestado por la entidad, respecto del servicio de aseo.
9. Que de esta manera se informa al peticionario, que con el fin de ponerse al día en la obligación que tiene el predio, identificado con Matricula **126819**, el usuario puede acceder a los nuevos **PLANES DE FINANCIACIÓN** otorgados por la Gerencia de EPA E.S.P., los que ofrecen la posibilidad de financiar la deuda, con un amplio plazo para su pago, para lo cual debe acercarse a la oficina de cobro coactivo de la Entidad, ubicada en el piso 1 del CAM donde uno de nuestros asesores lo atenderá.
10. Que de acuerdo con la ley 142 de 1.994, es obligación legal de las Oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, resolver sobre los reclamos que presenten con respecto a la facturación.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones del señor **CARLOS HUMBERTO ARANGO HINCAPIE**, en el sentido de corregir la dirección de entrega de facturación y dirección del predio, de los servicios prestados por la entidad para el predio ubicado en **LOTE 9 DE LA PRADERA VEREDA SAN JUAN DE CAROLINA FINCA VILLA PAZ, identificado con MATRÍCULA 126819**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Negar la pretensión del usuario en el sentido de realizar descuento alguno al predio identificado con **matricula 126819**, dado que lo facturado corresponde al servicio prestado por la entidad, respecto del servicio de aseo. "Cláusula 12 Obligaciones del suscriptor en su numeral 9 *"solicitar la factura a la persona prestadora cuando aquella no haya llegado oportunamente. El no recibir la factura no lo exonera del pago, salvo que la empresa prestadora no haya efectuado la facturación de forma oportuna"*,

ARTÍCULO TERCERO: Que así mismo, Informar al peticionario, que con el fin de ponerse al día en la obligación que tiene el predio, identificado con Matricula **126819**, el usuario puede acceder a los nuevos

PLANES DE FINANCIACIÓN otorgados por la Gerencia de EPA E.S.P., los que ofrecen la posibilidad de financiar la deuda, con un amplio plazo para su pago, para lo cual debe acercarse a la

oficina de cobro coactivo de la Entidad, ubicada en el piso 1 del CAM donde uno de nuestros asesores lo atenderá.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar de la presente resolución al señor **CARLOS HUMBERTO ARANGO HINCAPIE**.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Veintitrés (23) días del mes de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada/ Contratista
Dirección Comercial